

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PAMPA ENERGÍA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 25 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$100.000.000 AMPLIABLE POR HASTA US\$150.000.000 A SER SUSCRITAS E INTEGRADAS EN DÓLARES EN EL EXTERIOR

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROSPECTO DE EMISOR FRECUENTE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$1.300.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Pampa Energía S.A. (la “**Emisora**”) comunica al público inversor en general que ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase 25 denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en dólares estadounidenses en el exterior (“**US\$**”, “**USD**” o “**Dólares**”), a una tasa de interés fija, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como dicho término se define más adelante) por un valor nominal de hasta US\$100.000.000 ampliable por hasta US\$150.000.000 (indistintamente, las “**Obligaciones Negociables Clase 25**” o las “**Obligaciones Negociables**”); a ser emitidas por la Emisora bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, en el marco del Prospecto de Emisor Frecuente de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta US\$1.300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor), de fecha 13 de marzo de 2025 (el “**Prospecto**” o “**PEF**”, indistintamente), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto y del suplemento de Prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 28 de julio de 2025 (el “**Suplemento**”), que se encuentran disponibles en (i) la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “**Página Web de la CNV**”), (ii) en el Boletín Electrónico de A3 Mercados S.A. (“**A3**”) (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (la “**Página Web de A3**”), (iii) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA (el “**Boletín Diario de la BCBA**”); y (iv) el sitio web institucional de Pampa Energía (www.pampa.com) (la “**Página Web de Pampa Energía**”).

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

- | | |
|--|---|
| 1) Emisora: Pampa Energía S.A. | 5) Período de Difusión: comenzará a las 10:00 hs. del 28 de julio de 2025 y finalizará a las 10:00 hs del 30 de julio de 2025. |
| 2) Descripción: obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común, sin recurso limitado, y sin garantía de terceros. | 6) Período de Subasta: comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:00 hs. del 30 de julio de 2025, pudiendo los inversores remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores desde el inicio del Período de Subasta hasta su cierre. A su vez, todos los agentes intermediarios habilitados que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores (“ Agentes de A3 ”) podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta, de conformidad con lo que se indica en el punto “Procedimiento de Colocación”, más adelante. Aquellos Agentes de A3 y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda. La solicitud de alta de los Agentes de A3 deberá ser realizada antes de las 16 |
| 3) Colocadores: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Patagonia S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cocos Capital S.A., SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A, Latin Securities S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y one618 Financial Services S.A.U. | |
| 4) Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. La integración se liquidará a través de A3, mediante el sistema de liquidación y compensación de operaciones de A3 (CLEAR), a través de transferencia bancaria al Agente Colocador y/o autorización para que se debite el monto correspondiente. | |

hs del día que inicia el Período de Difusión e implicará el alta en la rueda de la Subasta.

7) **Fecha de Emisión y Liquidación:** tendrá lugar a los cuatro (4) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Subasta y será informada en el Aviso de Resultados.

8) **Forma y moneda de Suscripción e Integración:** las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas a su valor nominal en Dólares en el exterior en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, respectivamente.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra (conforme dicho término se define en el Suplemento) que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas (i) mediante transferencia electrónica en Dólares a la cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra; (ii) autorización al respectivo Agente Colocador para que debite el monto correspondiente de la cuenta del Oferente que se indique en las correspondientes Órdenes de Compra; y/o (iii) y/o a través del Sistema de Compensación CLEAR (y/o el que en el futuro lo reemplace).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones estatutarias o regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración), las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

9) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

10) **Valor Nominal Ofrecido:** por un valor nominal de hasta US\$100.000.000 (Dólares cien millones) ampliable por hasta US\$150.000.000 (Dólares ciento cincuenta millones).

11) **Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación:** las Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de US\$1. La Unidad Mínima de Negociación será de US\$1 y en múltiplos enteros de US\$1 por encima de esa suma.

12) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$100 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.

13) **Moneda de denominación y Pago:** Dólares.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también cualquier otro argumento u oposición sobre la materia, que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento sobre la moneda de denominación y pago de las Obligaciones Negociables.

14) **Pagos:** todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la cuenta en Dólares abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, de titularidad de CVSA que ésta le indique, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables, para su acreditación en las respectivas cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

En caso de que CVSA estuviera legalmente y/u operativamente impedida de recibir y/o efectuar pagos en su cuenta en Dólares abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, la Emisora se compromete a arbitrar las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el Suplemento, a fin de efectuar el pago en la Fecha de Vencimiento y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de los Dólares suficientes en el exterior. Tal circunstancia deberá ser comunicada por la Emisora a través de los medios informativos de los

mercados donde listen las Obligaciones Negociables y en la AIF.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

Con posterioridad a la Fecha de Vencimiento y/o a cada Fecha de Pago de Intereses, aquellos tenedores que deseen percibir los pagos en virtud de las Obligaciones Negociables en una cuenta en Dólares abierta en la República Argentina deberán comunicarlo a CVSA, a través del depositante por cuyo intermedio se encuentra abierta la subcuenta comitente en la que se mantengan depositadas las Obligaciones Negociables, mediante los canales que CVSA habilite a tal efecto.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, excepto que se trate de la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el PáginaWeb de la CNV, en el ítem "Información Financiera", en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario de A3 y en la Página Web de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los

importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

15) Órdenes de Compra: deberán contener (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, (ii) detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, (iii) el valor nominal de Obligaciones Negociables requeridas, (iv) la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales para las Órdenes de Compra pertenecientes al Tramo Competitivos, (v) si se trata de una Orden de Compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo No Competitivo, (vi) la declaración del inversor respecto de su conocimiento total del Prospecto, Suplemento y demás documentos conexos, entre otros.

Ningún Oferente podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo y/o Tramo No Competitivo cuyo valor nominal solicitado superen el monto de US\$150.000.000, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes de A3 y/o adherentes al mismo, habilitados a participar en la rueda de licitación.

16) Procedimiento de Colocación: las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio denominado "subasta o licitación pública" abierta ("**Subasta**") (conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Los Agentes Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática y los Agentes de A3 podrán, a pedido de ellos, ser, dados de alta para participar en la Subasta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. El mecanismo de adjudicación y prorrateo podrá consultarse en el Suplemento en la sección "*Plan de Distribución - Mecanismo de adjudicación*".

Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver "*Plan de Distribución*" del Suplemento.

17) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: la oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Fija Solicitada. (i) Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran una o más Órdenes de Compra que contengan el valor nominal que se pretenda suscribir denominado en Dólares y la Tasa Fija Solicitada, incluso con distintos valores nominales o Tasa Fija Solicitada entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente. (ii) Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables los Oferentes que remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables no superiores a US\$50.000 (Dólares cincuenta mil) y que no indiquen una Tasa Fija Solicitada. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Para más información ver la sección “*Plan de Distribución – Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*” del Suplemento.

18) Modificación, Suspensión y/o Prórroga: la Emisora, de común acuerdo con los Agentes Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento, debiendo comunicar a más tardar el mismo día con una (1) hora de anticipación a que finalice el período o al cierre de la rueda dicha circunstancia a la CNV, a BYMA y a A3, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, y en la página web de A3. En el supuesto que se termine, modifique, suspenda o prorrogue el Período Subasta, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, debiendo notificar de

forma escrita a los Agentes Colocadores y/o los Agentes de A3, según corresponda, y a la Emisora, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Subasta.

19) Fecha de Vencimiento: será a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada oportunamente en el Aviso de Resultados.

Si la Fecha de Vencimiento no fuese un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediato posterior.

20) Amortización: el capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

21) Base para el cómputo de intereses: los intereses se computarán en base a los días corridos sobre un año de 365 días.

22) Tasa de Interés: devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

Por “Tasa Aplicable” se entiende a la tasa fija nominal anual, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descripto que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

23) Fecha de Pago de Intereses: los intereses se pagarán en forma vencida, semestralmente, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que se indiquen en el Aviso de Resultados (las “**Fechas de Pago de Intereses**” y cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección “— Descripción de la Oferta y la Negociación— Descripción de las Obligaciones Negociables— Pago de Capital e Intereses” del Suplemento.

24) Rango: las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás

obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

25) Rescate a opción de la Emisora: en la medida que la normativa aplicable y vigente lo permita, la Emisora podrá rescatar a su sola opción, de forma total o parcial, las Obligaciones Negociables, en o desde la fecha en que se cumplan 4 meses previos a la Fecha de Vencimiento, previa notificación con al menos 10 días hábiles. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación al valor nominal con más los intereses devengados y cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables hasta la fecha del rescate. En el caso de un rescate parcial, la selección de las Obligaciones Negociables para el rescate será realizada a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre inversores.

26) Obligaciones Negociables adicionales: la Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, podrá en cualquier momento, pero sujeto a la autorización de la CNV en caso de ser exigible, emitir nuevas obligaciones negociables de diferentes series dentro de esta misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión, las fechas de pago de intereses que correspondan y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase y sean fungibles con las mismas.

La Emisora no requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables para emitir nuevas Clases bajo el PEF, sin perjuicio de que, al igual que en el caso mencionado en el párrafo precedente, dicha emisión estará sujeta a la autorización de la CNV, en caso de que esta autorización sea requerida.

27) Forma, Compensación y Liquidación: las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

28) Listado y Negociación: la Emisora solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas. Se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro

mercado autorizado en la Argentina y/o en el exterior, así como la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. u otro sistema de depósito colectivo del exterior similar.

29) Calificación de Riesgo: el PEF no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que otorgará FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, que será informada mediante un aviso complementario al presente.

30) Destino de los Fondos: la Emisora aplicará los fondos netos procedentes de la colocación para los destinos permitidos por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, incluyendo la refinación de pasivos y/o otros fines corporativos en general, incluyendo sin limitación cualquier adquisición o integración de capital de trabajo ubicado en Argentina. Para mayor información ver la Sección “Destino de los Fondos” del Suplemento.

31) Ley Aplicable: las Obligaciones Negociables se regirán e interpretarán por las leyes de Argentina.

32) Jurisdicción: la Compañía se someterá irrevocablemente a la jurisdicción de cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los tribunales ordinarios en lo comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y a cualquier tribunal competente en el lugar en que la Sociedad tenga su sede social a los efectos de cualquier acción o procedimiento que surja de o en relación con las Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de Obligaciones Negociables podrán someter controversias relacionadas con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el tribunal arbitral del mercado de valores que lo reemplace, todo ello, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

33) Día Hábil: cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la Ciudad de Nueva York y/o los mercados en que listen las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

34) **Agente de Cálculo:** Pampa Energía S.A.

la Emisora. Para más información, véase la sección “Gastos de Emisión” del Suplemento.

35) **Comisión de Colocación:** los Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de

La oferta pública fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-4-APN-GE#CNV de fecha 26 de febrero de 2021, la cual registró a la Sociedad como Emisor Frecuente bajo el N°14. La emisión de obligaciones negociables por el monto de hasta US\$ 1.300.000.000 (Dólares mil trescientos millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor, en una o más clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente, fue aprobada por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 5 de marzo de 2025 y autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-32-APN-GE#CNV de fecha 11 de marzo de 2025. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, del Órgano de Fiscalización de la Sociedad y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 25, se encontrarán a disposición de los interesados en la sede social de la Emisora, sita en Maipú 1, C1084ABA, Buenos Aires, Argentina, Teléfono +54-11-4344-6000, y en las oficinas de los Agentes Colocadores, sitas en las direcciones que se indican en la última página del Suplemento. Asimismo, el Prospecto, el Suplemento y el presente Aviso de Suscripción se encontrarán disponibles en la Página Web de la CNV, en la Página Web de A3 y en la Página Web de la Emisora. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados financieros condensados consolidados de la Emisora referidos en los mismos y sus notas correspondientes a los últimos tres ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, y por los períodos intermedios cerrados al 31 de marzo de 2025 y 2024.

Agentes Colocadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y
Agente de Negociación
Matrícula CNV N°22



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 66 de la CNV



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 688



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 49 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Latin Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matricula CNV N° 31



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matricula CNV N°43



one618 Financial Services S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matricula CNV N° 44

La fecha de este Aviso de Suscripción es 28 de julio de 2025

Agustina Montes
Delegada